EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA / IMAS Y UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Proyecto de Convenio.
6. Resolución del Director Gerente del IMAS aprobando el gasto, propuesta y documento contable "A"
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
8. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
9. Resolución de inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
10. Informe propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
11. Certificado de la Entidad de aprobación del convenio.
12. Declaración responsable y Certificaciones relativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
13. Informe preceptivo previo a la suscripción del Convenio y certificado de la inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
14. Informes técnicos.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente para la concesión de una subvención nominativa mediante la suscripción del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva el expediente tramitado, proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de veinticuatro mil euros **(24.000,00€)**.

Murcia,
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

ORDEN

Visto el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estando facultada para ello por lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia** para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, siendo la aportación de esta Comunidad Autónoma de veinticuatro mil euros **(24.000,00€)**.

Murcia,
LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Fdo.- Violante Tomás Olivares

Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Expte.- NRF 64-2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA AL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

El expediente del Convenio enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para la autorización de su celebración, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, cabe señalar que en atención a lo preceptuado en el artículo 94.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, este Convenio no estará sujeto a fiscalización previa, al figurar nominativamente en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, sustituyéndose aquélla por una toma de razón.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Convenio.

Murcia a 21 de septiembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido en relación con el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, y en base a los siguientes,

HECHOS

1.- Que la cuantía económica de dicho convenio asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros **(24.000,00 €)** con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 442.00, **código proyecto nominativo** 39111.

2.- Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria y por el importe antes descrito.

3.- Consta el informe favorable preceptivo previo a la suscripción del convenio, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

4.- Consta la conformidad de la Universidad de Murcia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejercen entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

Tercero.- El artículo 22 apartado 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuya virtud podrán concederse de forma directa las subvenciones prevista nominativamente en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece que los convenios serán el instrumento ordinario para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, por importe de veinticuatro mil euros **(24.000,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 442.00 y **código proyecto** 39111.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio.

Murcia, 16 de septiembre de 2016
El Director Gerente del Instituto
Murciano de Acción Social

Fdo: Miguel Angel Miralles González-Conde

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM) PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

En Murcia, a XX de XXXXXXX de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha … de ……. de 2016

De otra parte, el Sr. D. Rector Magnífico de Universidad de Murcia (UM), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

EXPONEN:

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su

extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.Uno.18 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de personas con discapacidad.
3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, a tenor del Artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
4. Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva de diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
5. Que la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades

especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

6. Que las partes firmantes, convencidas de que la educación y la formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado universitario con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente convenio.
7. Que tanto el alumnado como los profesores y las personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado universitario con discapacidad auditiva mediante un intérprete de lengua de signos.
8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
9. Que La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
10. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

11. Que la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.442.00, código proyecto 39111, la dotación financiera que el IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

SEGUNDA: Destinatarios del servicio.

Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas

y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente convenio; a saber la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) de la Universidad de Murcia.

TERCERA: Responsabilidad beneficiario.

Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a la cláusula cuarta, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

CUARTA: Selección de intérpretes.

La selección de los intérpretes de lengua de signos, por parte de la Comisión de Selección de la Universidad de Murcia, tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial.

b) Estar en posesión del título de técnico superior de intérprete de lengua de signos.

La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo I.

QUINTA: Importe de la subvención y aportación de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS,

(45.500,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS, (24.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.442.00, código de proyecto 39111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Universidad de Murcia aportará como mínimo la cuantía de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.
Quedará de cuenta de la Universidad de Murcia la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución

de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

SÉPTIMA: Evaluación experiencia objeto del convenio.

La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad y/o Necesidades Especiales del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV), del Vicerrectorado de Estudiantes, Calidad e Igualdad, evaluará la experiencia objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

OCTAVA: Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la comisión de seguimiento, en representación de la Administración Regional el Director Gerente, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, el Vicerrector de Estudiantes, Calidad e Igualdad, o persona en quien delegue, y un

técnico de dicho Vicerrectorado.

Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio;
b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio;
c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona;
d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

NOVENA: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo solicitarse la ampliación del mismo por causa debidamente justificada.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Universidad de Murcia en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por la Universidad de Murcia con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de un mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo II del presente convenio.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Universidad de Murcia deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Universidad de Murcia estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

DÉCIMA: Obligaciones del beneficiario. Incompatibilidad.

1. Serán obligaciones del beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en la cláusula novena del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la

Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Decimotercero del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

i) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad

correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

UNDÉCIMA: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h) e i) de la cláusula undécima por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y j), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMA: Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

DÉCIMOTERCERA: Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

DECIMOCUARTA. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Vigencia

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del mismo.

DECIMOSÉXTA.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,	Por la UNIVERSIDAD DE MURCIA
La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,	EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,

Violante Tomás Olivares

ANEXO I: BAREMO

1. Criterio Académico (Máximo de 3 puntos)	1.1. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.2. Asignaturas con Sobresaliente 1.3. Asignaturas con Notable 1.4. Asignaturas con Aprobado 1.5. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	**1 Crédito: 0,4** **1 Crédito: 0,3** **1 Crédito: 0,2** **1 Crédito: 0,1** **1 Crédito: -0,2**
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 4 puntos)	Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	**Hasta 9 puntos**
4. Elementos del Currículo (Máximo de 9 puntos)	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	**Hasta 2 puntos**
	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	**Hasta 4 puntos**
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto)	**Hasta 3 puntos**

	- 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso) b) Publicaciones y Comunicaciones relacionados con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	

ANEXO II

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- ⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- ⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - ➢ Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.
  - ➢ Informe del área de control interno de la Universidad de Murcia en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - ➢ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - ➢ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas

inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO III

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**

1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.

e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados

	para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…), se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente sobre Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, y cuyo gasto asciende a la cuantía de **veinticuatro mil euros (24.000,00€).**

Vista la Propuesta del Servicio Económico-Contable y de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2016.

Así como en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, por importe de **veinticuatro mil euros (24.000,00€)** y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 442.00, **código proyecto nominativo** 39111.

Murcia, 15 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Angel Miralles González-Conde

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

52322

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

En relación con el expediente sobre el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación, se eleva al Director Gerente del IMAS -como órgano competente para la aprobación del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.b del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en concordancia con el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- la siguiente

PROPUESTA de RESOLUCIÓN

El gasto que comporta el citado Convenio asciende a la cuantía de veinticuatro mil euros **(24.000,00€)**.

El órgano competente para otorgar la subvención nominativa prevista para esta actividad en la Ley de Presupuestos para el año 2016, es el Director Gerente del IMAS, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en el programa presupuestario 313F, concepto 442.00, Código de Proyecto nominativo 39111 la consignación presupuestaria adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, que permite el fin objeto de este Convenio.

Visto todo lo anterior se PROPONE al Director Gerente del IMAS adopte la R E S O L U C I O N cuyo tenor literal sería el siguiente:

"Aprobar el gasto que comporta el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, por importe de veinticuatro mil euros **(24.000,00 €)**.y con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 442.00, **código proyecto nominativo** 39111".

Murcia, 15 de septiembre de 2016
El Jefe del SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
y de CONTRATACIÓN.

Región de Murcia

Referencia: 052322/1300011702/000001
Ref. Anterior: 051192/1100069879/000001

ISSO I.M.A.S.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016 Página: 1 de 1

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	**44200**	A LA UNIVERSIDAD MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**039111160001** A LA UNIV.MURCIA.FOM.SERV.INTERP.LEG.SIG
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUB.NOM. UNIVERSIDAD MURCIA INTER.LEG.SI PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	
Importe Original	********24.000,00*EUR VEINTICUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********24.000,00* EUR VEINTICUATRO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR COORDINADOR/A	JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD

F. Preliminar	15.09.2016	F. Impresión	16.09.2016	F.Contabilización	16.09.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM) PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS

Por el Servicio Económico-Contable y de Contratación, se remite Proyecto de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia, con el objeto arriba indicado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 1º del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se emite el presente informe en relación con el citado Proyecto de Convenio:

OBJETO y RÉGIMEN JURÍDICO:

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, durante el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En el mismo orden de ideas, hay que poner de manifiesto que las actuaciones contenidas en el Proyecto de Convenio que se informa, se incardinan dentro de la acción administrativa y de gobierno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume como competencias exclusivas a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica

Recibí:

15-7-16

4/1982, de 9 de junio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y que desarrolla la citada Ley 3/2003.

Asimismo hay que indicar que el presente Convenio queda dentro del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartado 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuya virtud podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas.

Los convenios serán el instrumento ordinario para regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nos encontramos ante una subvención nominativa, en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.442.00, código de proyecto 39111, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Así mismo está previsto en el convenio el pago anticipado de la prestación económica concedida, que se hará efectiva de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero (BORM nº 10 de 13 de enero de 2012).

En el mismo orden de ideas y por lo que se refiere al pago anticipado de la subvención, a juicio de quien informa se debe poner de manifiesto que, únicamente se debe emplear dicha fórmula en aquellos casos en los que la financiación resulte necesaria para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede dicha subvención y siempre que se den las premisas del artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente Convenio, contiene mención de los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, regulación del objeto, compromisos de las partes, plazo de vigencia o seguimiento del Convenio.

La legalidad del texto se ajusta a las previsiones del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios

y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a lo preceptuado en el artículo 94 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto no está sujeto a fiscalización previa.

Además, deberá constar en el expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS autorizando el inicio del expediente para la formalización del Convenio y la tramitación del correspondiente expediente de gasto.
- Proyecto de Convenio.
- Certificación de inscripción del Centro, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de los pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales.
- Oficio del Secretario General de la Universidad en el que comunica que le corresponde al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, la representación de la misma.
- Documentos Contables correspondientes y Memoria Económica del Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- Propuesta de Orden de la Dirección Gerencial del IMAS.
- Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, disponiendo la aprobación del Convenio y la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.
- Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la celebración del Convenio.

La competencia para autorizar el presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

En cuanto al contenido del proyecto que se informa favorablemente a su tramitación, una vez subsanadas las observaciones realizadas por este Servicio Jurídico al texto del convenio en aras de consagrar los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que deben presidir cualquier actuación administrativa de fomento y, se da cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, a 14 de septiembre de 2016

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

de Murcia
IAS instituto murciano de acción social
SERVICIO JURIDICO

Región de Murcia

Referencia: 051192/1100069879/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Subconcepto	**44200**	A LA UNIVERSIDAD MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**039111160001** A LA UNIV.MURCIA.FOM.SERV.INTERP.LEG.SIG
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.N. UNIV.MURCIA-FOMENTO SERV. ITERPR A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******24.000,00*EUR VEINTICUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********24.000,00* EUR VEINTICUATRO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
TECNICO/A SUPERIOR	ADMINISTRATIVO/A

F. Preliminar	08.09.2016	F. Impresión	08.09.2016	F.Contabilización	08.09.2016	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM) PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.1.18 al competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos, para que los alumnos universitarios con discapacidad auditiva accedan en condiciones de igualdad a la enseñanza superior, contribuyendo a mejorar su integración social y formación.

Para el presente ejercicio se pretende formalizar un convenio cuyo objeto es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos y, en su virtud, regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el Fomento del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, durante el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

VALORACIÓN ECONÓMICA

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de 45.500,00 €.

El compromiso económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se establece en la cantidad total de 24.000,00.-€, que se financiará con cargo a la dotación presupuestaria prevista específicamente para este fin en el Anexo I. "Proyectos de gasto nominativos" de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

51.02.00.313F.442.00, Proyecto nominativo 39111 ..... 24.000 euros

La Universidad de Murcia aportará como mínimo la cuantía de 21.500,00 €, por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Murcia, 8 de septiembre de 2016
LA TECNICO SUPERIOR,

EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACION.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

C/. Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia
Tfno: 968 36 27 39 FAX 968 36 25 82

9

RESOLUCIÓN

Visto el Informe Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes, en concordancia con el Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

RESUELVO:

Primero.: Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Universidad de Murcia**, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos, por importe de veinticuatro mil euros **(24.000,00€)**, con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **concepto** 442.00, **código proyecto nominativo** 39111.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Tercero.: Que se aporte al expediente **CERTIFICADO de EXISTENCIA de CRÉDITO** de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UM) PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

SECTOR. **Nº EXP.: 2016/NOM/IV/28**
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD.
Programas para personas con discapacidad a través del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), que desarrollará dicho proyecto.

DATOS DE LA ENTIDAD.

NOMBRE: Universidad de Murcia.

C.I.F.: Q3018001B.

R.E.S.S.: E-01046.

DATOS DEL CENTRO.

DIRECCIÓN: Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP).

R.C.S.S: 2003/0045.

PERSONA QUE FIRMA EL CONVENIO POR LA ENTIDAD.

NOMBRE:

CARGO: Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

- Cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Región de Murcia:
  - Objetivo intermedio: 0l 4.3 Organizar la atención a las personas con dependencia.

Favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos.

Necesidad de dar cobertura al mantenimiento del proyecto:
Intervención de Intérpretes de Lengua de Signos en las Aulas Universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Facilitar la integración social de los discapacitados sensoriales, cumpliendo la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva.

Dar cumplimiento del derecho de igualdad por parte de las personas con discapacidad, reconocido en el articulo 14 de la Constitución Española, así como a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dentro de los derechos de los estudiantes y el respeto a la inclusión de personas con discapacidad en las Universidades.

Atender a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, que requieren apoyos para desarrollar las actividades de la vida diaria, para alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

OBJETO.

El objeto del presente convenio es favorecer y potenciar el aprendizaje del alumnado universitario que presenta una discapacidad auditiva, mediante la participación en dicho aprendizaje de un intérprete de lengua de signos.regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de Intérpretes de Lengua de Signos en las aulas universitarias para los alumnos con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO. INCOMPATIBILIDAD.

1) Serán obligaciones del Beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en la cláusula novena del presente convenio.
b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar

voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Decimotercero del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.
h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.
i) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a

cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2) La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS, (45.500,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS, (24.000,00 €), que se abonarán con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.442.00, código de proyecto 39111,

de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La Universidad de Murcia aportará como mínimo la cuantía de VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta de la Universidad de Murcia la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGENCIA.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el la cláusula novena del mismo.

OTRAS ESPECIFICACIONES QUE SE PRETENDE INCLUIR EN EL TEXTO DEL CONVENIO

Tramitación de pagos

A la firma del Convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Universidad De Murcia en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por la Universidad De Murcia con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de un mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo II del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Universidad de Murcia deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Universidad De Murcia estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de

actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Requisitos en caso de subcontratación.

El Beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, en representación de la Administración Regional: el Director Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicho Vicerrectorado.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona;
d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h) e i) de la cláusula undécima por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); y j) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidades colaboradoras.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser

encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios del Servicio.
Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este Convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente Convenio; a saber la utilización del apoyo de un Intérprete de Lengua de Signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) de la Universidad de Murcia.

Responsabilidad beneficiario.
Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a la cláusula cuarta, de los Intérpretes de Lengua de Signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

Selección de intérpretes.
La selección de los Intérpretes de Lengua de Signos, por parte de la Comisión de Selección de la Universidad de Murcia, tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:
a) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Licenciado.
b) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos o titulación no oficial equivalente.
La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo 1.

Evaluación experiencia objeto del Convenio.
La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, evaluará la experiencia objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado del Beneficiario acreditativo de la aprobación del texto del Convenio, designando a la persona encargada de la suscripción del mismo.
- Declaración responsable del Beneficiario que acredita que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones y el art. 29.4 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Informe preceptivo, previo a la suscripción del Convenio, por parte del Registro de Servicios Sociales.
- Borrador de Convenio.
- Informe técnico del análisis del proyecto presentado por el Beneficiario.

Vistos los antecedentes se propone:
1- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización del Convenio.
2- Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Murcia, 5 de septiembre de 2016.

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TÉCNICO CONSULTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

de Murcia
instituto murciano de acción social
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO I: BAREMO

1. Criterio Académico (Máximo de 3 puntos)	1.1. Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) 1.2. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.3. Asignaturas con Sobresaliente 1.4. Asignaturas con Notable 1.5. Asignaturas con Aprobado 1.6. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	**1 Crédito: 0,4** **1 Crédito: 0,3** **1 Crédito: 0,2** **1 Crédito: 0,1** **1 Crédito: -0,2**
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 4 puntos)	Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	**Hasta 9 puntos**
4. Elementos del Currículo (Máximo de 9 puntos)	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	**Hasta 2 puntos**
	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	**Hasta 4 puntos**
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto) - 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso) b) Publicaciones y Comunicaciones relacionados con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	**Hasta 3 puntos**

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO II

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- ⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- ⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
  - ➢ Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.
  - ➢ Informe del área de control interno de la Universidad De Murcia en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - ➢ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - ➢ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
  - ➢ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
  - ➢ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de un mes establecido en la cláusula novena segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- ⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- ⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - ➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a

presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo III, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

ANEXO III

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.

4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención

	solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando éstas entren en vigor. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

/1

UNIVERSIDAD DE MURCIA | Secretaría General

Murcia, 27 de julio de 2016

D. Miguel Ángel Miralles González-Conde
Director-Gerente
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
C/ Alonso Espejo, nº 7 - 30007 Murcia

Estimado Sr. Director-Gerente:

En relación con el borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Universidad de Murcia, para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, le comunico nuestra conformidad con sus términos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, corresponde al Sr. D. , Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, la representación de la misma.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 "Trámite de prórroga y renovación" de las Normas para la Tramitación, Aprobación y Seguimiento de Convenios de Colaboración en la Universidad de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2008, los convenios cuya suscripción se proponga sin alteraciones sustanciales con respecto a anteriores ya firmados, podrán considerarse una renovación y, a tal efecto, suscribirse por el Rector e informar de dicho acto, con posterioridad, al Consejo de Gobierno.

Reciba un atento saludo,

Secretario General

Firmante: SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO; Fecha/hora: 27/07/2016 13:50:15; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios,OU=Ceres,O=FNMT-RCM,C=ES;

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMrHf-rrWJs6fz-VYygL0Ms-Cb5eA3xL | COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

12

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con NIF: como representante de la Universidad de Murcia con CIF: Q3018001B y domicilio en Avenida Teniente Flomesta 5, Municipio de Murcia y código postal 30003

DECLARO:

Que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la Entidad a la que represento dispone de la documentación que acredita lo anteriormente declarado y se compromete, con arreglo a lo establecido por el artículo 71.1.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a mantener tal situación desde la fecha de esta declaración responsable y durante todo el plazo de ejecución de la subvención que se le conceda.

Murcia, a 24 de febrero de 2016
(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

UNIVERSIDAD RECTORADO

Fdo..
Rector de la Universidad de Murcia

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNIVERSIDAD DE MURCIA

C.I.: 0Q3018001B

C.C.C. principal: 0111 30003928332

Identificadores asociados:

30000509585, 30004066859, 30100642906, 30119929334, 30120664817, 30101016051, 30101017162, 30101018778, 30101018879, 30101019182, 30101019485, 30101019889, 30101019990, 30101020091, 30101020192, 30101020293, 30101020394, 30101020495, 30101020596, 30101020600, 30101020701, 30105800474, 30107922350, 30111588445, 30115603639, 30119912560, 30119912762.**********

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Madrid, a 4 de Abril de 2016
LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
	04/04/2016		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 06/10/2016 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA | Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/28

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento NIF /

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**

Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número Q3018001B, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para verificar la exactitud de este documento acuda a la página: https://sede.carm.es/verificardocumentos

CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA | Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/28

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento NIF

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, gozando de una validez hasta el **09/03/2017.**

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA | Documento NIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones de la Comu | Número de Expediente 2016/NOM/IV/28

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Documento NIF /

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

(•) Autorización expresa del interesado ( ) Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 23 de abril de 2010, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81657218542** Fecha proceso: **2016-09-09**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/09/2016**, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.3, 18.1 y 20.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 29 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sea necesario adjuntar al expediente una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. DNI , como Rector de la Universidad de Murcia con CIF Q3018001B, beneficiaria de una Subvención nominativa, establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

AUTORIZA

Al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a recabar de oficio, a los organismos competentes, la expedición de los documentos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales respecto a los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Fdo.:
Rector de la Universidad de Murcia

INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO			
RCSS	20030045	**Fec. autorización**	16/06/2003
Núm. expediente	20030032		
Núm. solicitud	4971		
Actividades	C014 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA C026 CENTRO DE FORMACION E INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD * DEFINITIVA J003 CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS * DEFINITIVA F005 CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
UNIVERSIDAD DE MURCIA			Q3018001B
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
ZN CAMPUS DE ESPINARDO , S/N		MURCIA	30100

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACION PERSONALIZADA SAOP			
Dirección	**Teléfono**	**Población**	**Código postal**
. CAMPUS UNIVERSITARIO EDIF. D. ,FACULTAD DE PSICOLOGIA- 1 PLANTA, DESP 4.23 , ESPINARDO	968363351	MURCIA	30100

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 83.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificada por la *Ley 4/1999*.

Murcia, a 21 de marzo de 2016

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

Murcia, a 21 de marzo de 2016

V.º B.º

EL JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN

CERTIFICADO DE CENTRO

I , Jefe de Servicio de Acreditación e Inspección de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MURCIA

Titular:	UNIVERSIDAD DE MURCIA		
CIF:	Q3018001B	Carácter:	PUBLICA
Centro:	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ORIENTACION PERSONALIZADA SAOP	Exp:	20030032
Dir:	. CAMPUS UNIVERSITARIO EDIF. D. ,FACULTAD DE PSICOLOGIA- 1 PLANTA, DESP 4.23, ESPINARDO	CP:	30100
Tfno:	968363351		
email			
Autorización:	(DEFINITIVA) 20030045 Fecha Concesión: 16/06/2003		

Actividades		Cons	Plazas	Gestor
C014	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
C015	SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
F005	CENTRO DE DÍA DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RIESGO O EXCLUSIÓN			
C026	CENTRO DE FORMACION E INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
J003	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN			
M006	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS			

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 21 marzo 2016

Fdo:

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas
con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 54 79 - Fax: 968 36 57 24

14

UMU 2016

INFORME TECNICO DE ANALISIS DEI PROYECTO INICIAL PREVIO A LA TRAMITACION DEI CONVENIO.

1.-DATOS DE IDENTIFICACION

Entidad: Universidad de Murcia
CIF: Q301800B
Nombre del centro: Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (AD y V).
RCSS: 20030045
Ámbito de actuación: Murcia

Responsable de la firma del convenio: El Rector (José Pedro Orihuela Calatayud).
Técnico responsable de la ejecución del proyecto: Antonio Pérez Manzano (Técnico del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado.

Características del establecimiento
Localización: Edificio D, 2º planta y Centro Social Universitario. Campus de Espinardo. Universidad de Murcia.
Fecha de concesión: 16/06/2003

2.-ANALISIS TECNICO DEL PROYECTO

Denominación Proyecto: Proyecto de Intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Tipo de discapacidad: Sensorial auditiva y/o visual.

Nº Usuarios previstos: 3
Nº Bajas producidas el año anterior: 1
Capacidad máxima de atención establecida: 10

Actividades/Talleres:
Realización de transcripciones de la comunicación oral diaria en el entorno universitario a lengua de signos.

Calendario de ejecución: la contratación de los interpretes de lengua de signos se produce desde el mes de octubre de 2015 y se prolonga hasta septiembre de 2016.

Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección General de Personas con Discapacidad
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia
Telf: 968 36 54 79 - Fax: 968 36 57 24

Profesionales Adscritos al Programa: Autónomos

	Nº	PROFESIONAL	JORNADA SEMANAL	COSTE PROF.	%	COSTE GLOBAL
	1	Intérprete de Lengua de Signos	30,00 h.	45.500,00€	100%	45.500,00 €
	1	Intérprete de Lengua de Signos	30,00 h			
	1	Intérprete de Lengua de Signos	30,00 h			
TOTAL	3	Media	30,00 h			

Tipo de Discapacidad: auditiva severa/profunda (mínimo minusvalía 44%)

Concepto de gastos

Profesorado, Monitores u otras colaboraciones técnicas (autónomos)	45.000,00€

3. DATOS GENERALES

ENTIDAD	SERVICIO	APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
UMU	ACTIVIDADES	24.000,00 € (52,75%)	21.500,00€ (47,25%)	45.500,00 € 100%

4.-OBSERVACIONES

El número de alumnos ha disminuido con respecto al curso anterior.
El 100% del coste total del proyecto va destinado a la contratación de los 3 intérpretes de Lengua de Signos, con una jornada semanal de 30 horas cada uno.

Murcia, a 13 de abril de 2016

VºB El Técnico Consultor de la Dirección General de Personas con Discapacidad	Técnico de Gestión de la Dirección General de Personas con Discapacidad